



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 147-2024-MDP/LC

Pichari, 11 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Fecha 11 de setiembre de 2024, Opinión Legal N° 970-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 20 de mayo de 2024, de la oficina de Asesoría Legal, Informe Técnico N° 0220-2024-MDP-ULP-A/ENM-(e), de fecha 29 de agosto de 2024, del Responsable de Almacén y Oficio N° D000464-2024-MIDIS-DGDAPS, de fecha 14 de junio de 2024, de la dirección de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que corresponde a Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios cualquiera otra liberalidad", En el Artículo 56° establece que: son bienes de las municipalidades, 7) los legados o donaciones que se instituyan en su favor;

Que, el artículo 180° de la Ley General de Aduanas, aprobada por el Decreto Legislativo No.1053, precisa que, las mercancías en situación de abandono legal, abandono voluntario y las que hayan sido objeto de comiso serán rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente, de conformidad con lo previsto por el Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo No.010-2009-EF;

Que, el artículo 184 de la citada Ley de Aduanas establece que la SUNAT, de oficio o a pedido de parte, podrá adjudicar mercancías en situación de abandono legal., abandono voluntario o comiso conforme a lo previsto en el Reglamento. Y en casos de estado de emergencia, a fin de atender las necesidades de las zonas afectadas, la SUNAT dispone la adjudicación de mercancías en abandono legal voluntario o comiso a favor de las entidades que se señalen mediante decreto supremo; como precisa el artículo 185 de la Ley;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), mediante Resolución de Gerencia No.000065-2024-SUNAT/8b2000, realizado una adjudicación anticipada de bienes a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), estableciendo que los bienes entregados deben destinarse para la atención de la población en condición de pobreza o extrema pobreza, así como para los usuarios de los diferentes programas sociales con los que cuenta el MIDIS, con prioridad en las zonas declaradas en estado de emergencia, en el marco de lo dispuesto por los Decretos Supremos No.30; 31;32; 33, 38 y 39-2024-PCM;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Oficio No.DO00464-2024-MIDIS-DGDAPS, de fecha 14 de junio del 2024, en respuesta al Oficio No.413-2024-MDP/AL, comunica a la Municipalidad Distrital de Pichari que la solicitud de Asignación de Bienes solicitado será atendido,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



con 4,907 prendas de vestir, debidamente detallados en el Anexo 1. Bienes que fueron entregados a la Municipalidad mediante Acta de Conformidad de Bienes Donados, de fecha 22 de agosto del 2024;

Que, el artículo 9 numeral 20) de la Ley No.27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que corresponde a Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquiera otra liberalidad". Y el Artículo 56 establece que: son bienes de las municipalidades: 7) los legados o donaciones que se instituyan en su favor. Y el Artículo 66 de la citada Ley Orgánica establece que: "la donación, cesión a concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal";



Que, mediante Resolución de Gerencia N° 00065-2024-SUNATI8000, LA Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria-SUNAT, ha realizado una adjudicación anticipada de bienes a favor del MIDIS, estableciendo que los bienes entregados deben destinarse para la atención de la población en Condición de pobreza o extrema pobreza, así como para los Usuarios de los diferentes programas sociales con los que cuenta el MIDIS, Con prioridad en las zonas declaradas en estado de emergencia, en el marco de lo dispuesto por los Decretos Supremos N°.30; 31; 32; 33. 38 y 39-2024-PCM;



Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Oficio N° DO00464- 2024-MIDIS-DGDAPS, de fecha 14 de junio del 2024, en respuesta al Oficio N° 413-2024-MDPIAL, comunica a la Municipalidad Distrital de Pichari que la solicitud de Asignación de Bienes solicitado será atendida, con 4,907 prendas de vestir, debidamente detallados en el Anexo 1. Bienes que fueron entregados a la Municipalidad mediante Acta de Conformidad de Bienes Donados, de fecha 22 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 0220-2024-MDP-ULP-A/ENM-J, de fecha 29 de agosto del 2024, el Responsable del Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Pichari, solicita al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio la Aceptación de los Bienes Donados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) que se encuentran debidamente detallados en el Acta de Conformidad de Bienes, que forma parte del Informe, en ANEXO adjunto; por un valor de S/.37,515.08 soles;

Que, con Opinión Legal N° 970-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Asesor Legal opina que es PROCEDENTE LA ACEPTACION DE LOS BIENES DONADOS por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); los mismos que se encuentran debidamente detallados en el Acta de Conformidad de Bienes Donados de fecha 22 de agosto del 2024. Bienes que serán destinados exclusivamente para la atención de la población en condición de pobreza o extrema pobreza, así como para los usuarios de los diferentes programas sociales con los que cuenta la Municipalidad, por haber encontrarse el Distrito de Pichari declarado en estado de emergencia, en el marco de lo dispuesto por los Decretos Supremos No.30; 31; 32; 33, 38 y 39-2024-PCM.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, se trató como propuesta ACEPTACION DE LOS BIENES DONADOS por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), los mismos que se encuentran debidamente detallados en el Acta de Conformidad de Bienes Donados de fecha 22 de agosto del 2024;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la LA ACEPTACION DE LOS BIENES DONADOS por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); los mismos que se encuentran debidamente detallados en el Acta de Conformidad de Bienes Donados de fecha 22 de agosto del 2024, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Item	Descripción	Marca	U. Med. Compra	Cantidad Compra	Cantidad Recibida
890200050100	ZAPATILLA DE LONA PARA DAMA	SIN MARCA	PAR	34.0000	34.0000
890200050101	ZAPATILLA DE LONA PARA CABALLERO	SIN MARCA	PAR	60.0000	60.0000
899600010116	BLUSA DE POLIÉSTER MANGA 3/4	SIN MARCA	UNIDAD	1.0000	1.0000
899600041063	PANTALON DE POLIÉSTER PARA DAMA TALL	SIN MARCA	UNIDAD	38.0000	38.0000
8600080205	CAMISETA DE MICROFIBRA DE POLIESTER	SIN MARCA	UNIDAD	4.0000	4.0000
899600100072	MEDIAS TIPO PANTY PARA DAMA	SIN MARCA	UNIDAD	6.0000	6.0000
899600100074	MEDIAS DE ELASTANO	SIN MARCA	PAR	1.0000	1.0000
899600100106	MEDIA DE ALGODON Y ELASTANO	SIN MARCA	PAR	1,482.0000	1,482.0000
899600100148	MEDIA DE ALGODÓN PARA NIÑA TALLA 12	SIN MARCA	PAR	1,775.0000	1,775.0000
899600100159	MEDIA 95 % ALGODON Y 5 % NAILON PARA	SIN MARCA	PAR	747.0000	747.0000
899600100160	MEDIA DEPORTIVA DE ALGODÓN UNISEX	SIN MARCA	PAR	357.0000	357.0000
899600180005	GUANTE DE ALGODÓN UNISEX	SIN MARCA	PAR	1.0000	1.0000
899600180022	GUANTE DE POLIAMIDA UNISEX	SIN MARCA	PAR	3.0000	3.0000
899600290002	SOSTEN DE ALGODON TALLA 34	SIN MARCA	UNIDAD	7.0000	7.0000
899600290009	SOSTEN DE ALGODON TIPO TOP	SIN MARCA	UNIDAD	27.0000	27.0000
899600290010	SOSTEN DE ALGODON TALLA 26	SIN MARCA	UNIDAD	1.0000	1.0000
899600500002	PANTALONETA DE ELASTANO TALLA S	SIN MARCA	UNIDAD	3.0000	3.0000
899600500003	PANTALONETA DE ELASTANO TALLA M	SIN MARCA	UNIDAD	4.0000	4.0000
899600500004	PANTALONETA DE ELASTANO PARA DAMA	SIN MARCA	UNIDAD	356.0000	356.0000

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, suscribir los documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Admisión y Finanzas, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo a la parte interesada, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
Almacén
MIDIS
OAF
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Francisco Llalajahui Quispe
SECRETARIO GENERAL